

Trinitatis.



SEPTUAGINTO, VEINTE
TRES AÑOS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

Juan fernandez bueño, D. destavilla como Mexor
habiendo oído que el Sr. D. Diego que en
el dho. que en yábecos en el dho. Juri de
con destavilla flaca Balda del meson Pro y es
dehesa, mirando flaciente de un yedada de
terra y nublada Realenga que linda por salien
te y por de un lado por otros que en dho. el
tenor en dho. Pasión por dho. tenor como ha
tenencia dada a Antonio flaca D. asimismo
de dho. D. y por medio D. a Cabezas = y respecto
de no tener al presente la dho. para ni flaca
de dho. D. y de dho. que de dho. de dho. ten
dho. me concilian suficiencia para fabricar
casas en dho. dho. para dho. dho. ni flaca
ta con que en ello se conciere Merced Justicia que
D. de, y para ello D. = Ezequiel de
Juan fernandez bueño + que las D.

Decreto. Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de
A Molina, en dos días del mes de Mayo mill sepe
cientos quarenta y seis años los Señores Plas
Licas Mañón y D. felix Buenavista de Leon. Al
caldes ordinarios, Joseph Lera y Manuel her
nandez Presidones Consejo Turrua, de ella
Juntos en el para tratar con Juan Carlos al Servi
vio de su Mage. como lo anda vto y sobre lo
pedido por Juan fernandez bueño conenido en el
pedim. que antecede, el qual debio por dho.
Señores y tratado sobre ello. Unanimemente = Dijo
con Comunion y Concedieron la licencia que

